

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la distribución de Ayudas de Comensal en Comedores Escolares con cargo al IX Plan de Inversiones del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por Resolución de esta Dirección General del 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de Ayudas de Comensal entre los alumnos que concurren a Centros Escolares de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados) y que cuenten con comedores escolares pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares.

Figurando un crédito de 200.000.000 de pesetas para ayudas de comensal en comedores escolares en el capítulo I, artículo único, concepto 1.º del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros del 20 de junio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio); y

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración General del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, ambos en 1 del actual.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas referido en el preámbulo de la presente Resolución se distribuya la cantidad de 164.998.944 pesetas entre 138.888 Ayudas de comensal de 1.188 pesetas cada una, a razón de 16,50 pesetas diarias y setenta y dos días lectivos del curso escolar 1969-70, que podrán disfrutar los alumnos a quienes se les concedan las mismas y que concurren a Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados), que cuenten con comedor escolar perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares. La Ayuda tendrá un importe total de 20 pesetas, que se distribuye: 16,50 pesetas en metálico y 3,50 pesetas en viveres suministrados directamente a los comedores escolares por las empresas comerciales a quienes se les adjudique tal suministro en concurso público.

Segundo.—Se ratifica lo expuesto en el número 4 de la Resolución en 10 de julio de 1969 en cuanto a la duración de la Ayuda de comensal, que será de ciento sesenta días lectivos del curso 1969-70, si bien se fija en setenta y dos días la cuantía que corresponde su abono con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas incluido en el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, abonándose los ochenta y ocho días restantes, hasta completar los ciento sesenta días de funcionamiento, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el presupuesto general del Departamento para el bienio 1970-71.

Tercero.—Las Ayudas se distribuyen por provincias en la forma que a continuación se expresa, teniendo en cuenta el número de comedores escolares existentes y las necesidades creadas por el transporte escolar.

Provincia	Núm. de comedores	Número de ayudas	Importe — Pesetas
Alava	38	2.147	2.550.636
Albacete	75	4.307	5.116.716
Alicante	103	2.002	2.378.376
Almería	106	2.998	3.442.824
Ávila	83	1.515	1.799.820
Badajoz	167	3.382	4.017.816
Baleares	50	823	977.724
Barcelona	199	3.330	3.956.040
Burgos	44	2.448	2.955.744
Cáceres	153	2.791	3.315.708
Cádiz	144	3.112	3.697.056
Castellón	85	1.399	1.662.012
Ciudad Real	123	1.867	2.217.866
Córdoba	179	2.584	3.069.792
Coruña (La)	107	2.171	2.579.148
Cuenca	73	1.403	1.666.784
Gerona	104	3.802	4.516.776
Granada	232	4.081	4.848.228
Guadalajara	64	1.501	1.783.188
Guipúzcoa	72	1.689	2.338.172
Huelva	89	1.279	1.519.452
Huesca	87	987	1.113.156
Jaén	124	5.974	7.097.112
León	72	1.925	2.286.900
Lérida	86	2.182	2.568.456
Logroño	75	1.624	1.928.312
Lugo	137	2.074	2.463.912
Madrid	288	7.293	8.664.084
Málaga	126	3.246	3.856.248
Murcia	217	6.836	8.121.168
Navarra	62	1.569	1.863.972

Provincia	Núm. de comedores	Número de ayudas	Importe — Pesetas
Orense	121	3.099	3.681.612
Oviedo	120	5.232	6.215.616
Palencia	48	995	1.182.060
Palmas (Las)	112	4.482	5.324.616
Pontevedra	44	4.793	5.694.084
Salamanca	86	1.219	1.448.172
Santa Cruz Tenerife	78	2.440	2.898.720
Santander	63	1.171	1.391.148
Segovia	57	1.289	1.543.212
Sevilla	187	5.267	6.257.196
Soria	80	1.317	1.564.596
Tarragona	49	1.183	1.405.404
Teruel	64	924	1.097.717
Toledo	88	2.561	3.042.468
Valencia	188	4.146	4.925.448
Valladolid	56	1.234	1.465.992
Vizcaya	126	1.778	2.112.264
Zamora	71	984	1.168.992
Zaragoza	116	2.059	2.446.092
Ceuta	12	357	424.116
Melilla	17	273	324.324
Sahara	15	139	165.132
Reservas para atenciones de carácter urgente a comedores de Escuelas comarcales, transportes escolares, etc.		7.445	8.844.660
Totales	5.331	138.888	164.998.944

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se autoriza la instalación de dos plantas de concentración por «Río Tinto Patiño, S. A.», en Minas de Riotinto (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Río Tinto Patiño, S. A.», en solicitud de autorización para instalar, en Minas de Riotinto (Huelva), una planta de concentración de minerales de cobre por flotación y otra de cianuración de mineral «gossan» para producción de oro y plata en barras, todo ello según el proyecto presentado.

Esta Dirección General de Minas, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Río Tinto Patiño, S. A.», la instalación de una planta de concentración de minerales de cobre por flotación y otra de cianuración de mineral «gossan» para la producción de oro y plata en barras en Minas de Riotinto (Huelva), cuyo objeto es tratar la zafra explotada a cielo abierto del yacimiento conocido por «Cerro Colorado», situado en Minas de Riotinto, con sujeción a las condiciones generales establecidas en las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se adaptarán exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda.—El plazo de terminación y puesta en marcha de las instalaciones será de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la autorización, ampliable a otros nueve, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

Tercera.—Que se evite toda contaminación de aguas venenosas, con soluciones cianhídricas, por salida al exterior del recinto de las instalaciones.

Cuarta.—La Sección de Minas de la Delegación Provincial de Huelva, comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las plantas de beneficio.